## 20336

ORDEN EHA/3569/2006, de 8 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Cinebox Exhibición, S. L., Circuito Español de Cine, S. L., y Lanoca Exhibición, S. L., por parte de Ábacocine, S. L. U.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Cinebox Exhibición, S. L., Circuito Español de Cine, S. L., y Lanoca Exhibición, S. L., por parte de Ábacocine, S. L. U., que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por Ábacocine, S. L. U., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la toma de control, mediante la adquisición de la totalidad de su capital social, de Cinebox Exhibición, S. L., Circuito Español de Cine, S. L., y Lanoca Exhibición, S. L., por parte de Ábacocine, S. L. U., notificación que dio lugar al expediente N-06058 del Servicio;

Resultando que por el Servicio de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien, según lo dispuesto en los artículos 15.2 y 15 bis 1 de la mencionada Ley 16/1989, de 17 de julio, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia al entender que la operación debía analizarse en profundidad con el fin de descartar la existencia de efectos que pudieran amenazar el mantenimiento de la competencia efectiva en determinados mercados locales de exhibición cinematográfica y de valorar el alcance de ciertos pactos entre comprador y vendedor, así como levantar parcialmente la obligación de suspensión de la ejecución de la operación;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para tomar el presente Acuerdo, en el que se considera adecuado no oponerse a la operación notificada;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda;

Vista la normativa de aplicación;

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

Acuerda:

Primero.—Conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de Cinebox Exhibición, S. L., Circuito Español de Cine, S. L., y Lanoca Exhibición, S. L., por parte de Ábacocine, S. L. U.

Segundo.—Considerar el pacto de no competencia así como el acuerdo de programación de pantallas cinematográficas suscrito por vendedor y comprador como restricciones accesorias a la operación de concentración objeto del presente Acuerdo de Consejo de Ministros, en línea con lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y, por tanto como parte de la misma, siempre que:

- a) El pacto de no competencia vea limitado su ámbito temporal a dos años y su ámbito geográfico a las zonas en las que están localizadas las salas propiedad del vendedor y que forman parte del acuerdo de compraventa, esto es, A Coruña, Alicante, Asturias, Burgos, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, León, Madrid, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Tenerife, Valencia y Valladolid,
- b) El acuerdo de programación no pueda exceder por la vía de prórrogas anuales de una duración máxima de tres años, identifique de forma precisa las salas de cine del vendedor que estarían afectadas por el mismo y no contemple exclusividad alguna.

En caso de que el pacto de no competencia así como el acuerdo de programación no se adapten, respectivamente, a lo dispuesto en los puntos a) y b) anteriores no constituirán restricciones accesorias y, por tanto, no formarán parte de la operación de concentración objeto del presente Acuerdo de Consejo de Ministros, estando, en su caso, sujetos a la normativa relativa a los acuerdos entre empresas».

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

## 20337

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de fecha 17 de noviembre de 2006.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «BOE» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de enero de 2006, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 15 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

- 1. Letras del Tesoro a doce meses.
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2006. Fecha de amortización: 19 de octubre de 2007.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.243,712 millones de euros. Importe nominal adjudicado: 826,204 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 3,668 por 100. Tipo de interés medio ponderado: 3,658 por 100. Precio equivalente al tipo de interés máximo: 96,690 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 96,699 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado	Importe nominal	Precio de adjudicación
Porcentaje	Millones de euros	Porcentaje
Peticiones competitivas:		
3,668	30,000	96,690
3,667	0,200	96,691
3,665	120,000	96,693
3,663	50,000	96,695
3,660	206,250	96,697
3,659	50,000	96,698
3,654 e inferiores	300,604	96,699
Peticiones no competitivas.	69,150	96,699

- 2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.
- a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2006. Fecha de amortización: 18 de abril de 2008.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.349,393 millones de euros. Importe nominal adjudicado: 935,393 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 3,708 por 100. Tipo de interés medio ponderado: 3,703 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 94,896 por 100. Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 94,903 por 100.

d)  $\;$  Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal  Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
Peticiones competitivas: 3,708 3,705	200,000 70,000	94,896 94,900
3,704 3,703 e inferiores Peticiones no competitivas.	6,000 465,143 194,250	94,902 94,903 94,903

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al tipo de interés máximo aceptado: 49, 99 por 100.

- 3. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.
- 4. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/4247/2005, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos

# 20338

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de noviembre:

Combinación ganadora: 40, 29, 32, 15, 35, 14. Número complementario: 33. Número del reintegro: 4.

Día 18 de noviembre:

Combinación ganadora: 29, 42, 31, 13, 27, 43.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23 y 25 de noviembre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de noviembre de 2006. El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# 20339

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez.

#### **ANEXO**

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, mediante la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización de la cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de Canarias

Madrid, a 31 de julio de 2006.

De una parte, el Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, nombrado por Decreto 59/2005, de 20 de mayo, del Presidente (BOC núm. 99, 21.05.2005), actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en base a las competencias que tiene atribuidas su Departamento según el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (BOC núm. 52, 16.03.2004).

Y de otra, el Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233, 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. núm. 265, 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

1. Que la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía en el Estado Español, que es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

- 2. Que para llevar a cabo estas competencias asignadas por la Ley, especialmente la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de unos datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN realiza fotografías aéreas, obtenidas por vuelos fotogramétricos, ortofotografía digital de alta resolución y genera el modelo digital del terreno correspondiente mediante técnicas de autocorrelación.
- 3. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realiza las tareas técnicas de desarrollo de la información cartográfica en el ámbito de las competencias del Gobierno de Canarias, y que entre las funciones que le han sido encomendadas se encuentra la elaboración, reproducción y difusión de la cobertura de vuelos fotogramétricos, ortofotográfica y del modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.
- 4. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realiza y mantiene la cobertura ortofotográfica de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias de alta resolución, utilizando para ello vuelos realizados para tal efecto, y nuevas tecnologías que permiten aumentar la calidad de la información que se obtiene, y disminuir los tiempos de obtención de la misma.
- 5. Que la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Fomento, está promoviendo la realización del Plan Nacional